



Panorama económico de Venezuela

Por Arca Análisis Económico

A continuación, nuestro resumen de desarrollos económicos recientes en Venezuela:

- El 31 de agosto se formalizó la entrega a Venezuela de 3.611 millones de Derechos Especiales de Giro (DEGs) equivalentes a US\$5,130 millones por parte del Fondo Monetario Internacional (FMI). Esta es la porción que le corresponde a Venezuela de la asignación global por US\$650 millones realizada por el FMI a los 190 países miembros, la cual se distribuye en función del tamaño de sus cuotas. Cabe destacar que estos recursos son una asignación y no un préstamo.
- El uso de este dinero no está sujeto a ninguna condicionalidad en cuanto a las políticas económicas que acompañan los programas de préstamo. Kristalina Georgieva, directora general del FMI, ha señalado que esta asignación busca reforzar las reservas de los países con el fin de evitar mayor endeudamiento público interno o externo a raíz de la crisis generada por la COVID-19.
- La asignación es un exhorto a los países que tienen fuertes posiciones externas para que canalicen estos recursos a los países de ingresos bajos a través de los fideicomisos ya existentes para la Reducción de Pobreza o Resiliencia y Sostenibilidad, así como canalizarlos al financiamiento de proyectos a través de bancos multilaterales.
- Venezuela no podrá movilizar esos recursos hasta tanto los miembros del directorio del FMI lleguen a un acuerdo sobre cuál es el gobierno reconocido de Venezuela. El Banco Central de Venezuela (BCV) ha contabilizado esos DEGs como activos de reserva y los ha incluido en el saldo de las reservas internacionales en su balance al 8 de septiembre de 2021. Sin embargo, se trata de un registro contable a la espera de que se produzca alguna resolución del directorio del FMI para que los fondos puedan ser utilizados.
- Con respecto al estado del sistema bancario nacional, uno de los sucesos que marcaron el mes de septiembre, fue que la plataforma del Banco de Venezuela (BdV) presentó una falla que duró cinco días y dejó como secuela retrasos en la validación de operaciones por varios días más. El BdV es el banco más grande del país, con el 43 por ciento de los depósitos del sistema bancario y unos 16 millones de clientes. Los contratiempos del sistema presentados por este banco incidieron apreciablemente sobre las transacciones de pagos de todo tipo, a partir 15 de septiembre de 2021.
- El BdV es el banco más importante de la banca pública porque a través de ahí se pagan nóminas de las empresas del Estado, pensiones y bonos ligados al sistema Patria. A pesar de esto, las consecuencias de la falla no fueron trascendentes para la mayoría de las transacciones, debido a que actualmente más del 60 por ciento de los depósitos en bancos son en dólares y más de dos tercios de las transacciones comerciales se hacen en dólares y la liquidez en dólares es cinco veces más que la liquidez en bolívares soberanos.



- En lo que respecta al mercado local de valores, septiembre cerró con la mayor actividad en el mercado de renta fija en lo que va de este año. Se colocaron 8,8 millones bolívares soberanos y US\$124.903,8 para un total equivalente a US\$2,3 millones, y vencieron 4,9 millones bolívares soberanos, el tercer monto más alto del año.
- De cara a lo que podría esperarse en el futuro cercano, el primero de octubre de 2021, Credit Suisse publicó en un artículo titulado "Venezuela: A new phase?" En donde exponen sus expectativas sobre la economía venezolana para el cierre de 2021, señalando que están aumentando la previsión de crecimiento del producto interno bruto (PIB) real para 2021 al 5,5 por ciento, desde 4,0 por ciento. Este ajuste al alza de la previsión del PIB es consecuencia en gran parte de las condiciones favorables que se esperan en el mercado del petróleo, la producción y el retorno a la normalidad en los niveles de movilidad, que se espera que ocurra más rápido de lo esperado.
- Los datos disponibles muestran que es probable que el PIB petrolero aumente entre 3,0 por ciento y 5,0 por ciento interanual en 2021, en contraposición a su expectativa anterior de no crecimiento.
- Aunque la movilidad aparece más alta que en el resto de la región (en relación con los niveles pre-pandémicos), el crecimiento de Venezuela probablemente será inferior al de América Latina en 2021. Otros supuestos que soportan las estimaciones de Credit Suisse incluyen un contexto externo favorable y la recuperación de la producción de Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), lo que probablemente conducirá a un superávit en cuenta corriente en 2021. Para 2022, Credit Suisse está considerando su previsión de crecimiento del PIB real al 4,5 por ciento, desde el 3,0 por ciento anterior: en este caso, la estimación del banco para el próximo año supone estabilidad en el petróleo, la producción y el crecimiento del PIB no petrolero de aproximadamente el 4,0 por ciento.
- Según Reuters, las exportaciones de petróleo venezolano aumentaron en promedio a 670.000 barriles por día (bpd) en julio / agosto de 2021, frente a 410.000 bpd hace un año. Utilizando la canasta de precios de Merey y varios supuestos, se estima que las exportaciones venezolanas podrían alcanzar alrededor un total de US\$15.000 millones este año. Mientras tanto, se considera probable que las importaciones sumen alrededor de US\$7.500 millones. Es probable que la cuenta de mercancías comerciales, más algunos otros miles de millones de remesas, incline el saldo de la cuenta corriente hacia un superávit de US\$3.400 millones.
- Un conjunto de condiciones en el mercado de energía de los EE.UU. mantuvo los precios del petróleo al alza, favoreciendo los ingresos petroleros venezolanos. Uno de ellos el huracán Ida, el más devastador de la historia en términos de interrupción de la producción de petróleo, y los cortes se mantengan durante el mes de septiembre. El Golfo de México, el más afectado por el huracán Ida, aun no se ha recuperado totalmente de la interrupción de suministro de 1,7 millones de bpd. Se estima que al 17 de septiembre aún se mantiene desconectada una cuarta parte del cierre inicial, lo que provocó una nueva caída en las reservas de EE.UU. y apoyó el incremento de los precios. La semana pasada el huracán Nicholas tocó tierra en Texas y se degradó a tormenta tropical, causando menos daños de lo esperado.
- La producción venezolana aumentó 27.000 bpd en agosto, según comunicaciones directas reportadas por la OPEP en su informe de septiembre. Se trata del tercer mes consecutivo con



la producción sobre los 600.000 bpd, acercándose lentamente a una especie de techo sostenible de producción que estiman varios analistas entre 650.000 y 700.000 bpd.

- En seis de los ocho meses del año 2021 se reportan incrementos de la producción según comunicaciones directas. Las fuentes secundarias no indicaron variación en la producción venezolana, que reportó 523.000 bpd en julio y agosto. Standard and Poor's (S&P) informó que PDVSA ofreció crudos mejorados para la venta en octubre, dejando atrás al Merey16, cuya producción cayó desde 400.000 bpd en julio a 90.000 bpd en agosto. Según S&P, Venezuela agotó sus inventarios de Merey tras exportar hacia Asia siete cargamentos en agosto (10,3 millones de barriles; hasta 18,4 por ciento vs. julio). En consecuencia, para octubre se plantea exportar Morichal 16, Zuata Dulce 22 y Mezcla Especial de Hamaca 17.2, provenientes del reinicio de las actividades de los mejoradores Petromonagas, Petrocedeño y Petropiar.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.



Asamblea Nacional promulga ley de transparencia y acceso a la información de interés público

Por Holland & Knight

En la *Gaceta Oficial* 6.649 del 20 de septiembre se publicó la promulgación por parte de la Asamblea Nacional, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el ejercicio que tienen los ciudadanos a acceder a la información de interés público y con ello permitir una participación en el diseño, formulación y fortalecimiento del Estado. Para ello, prescribe que las personas naturales sin ningún tipo de discriminación tienen el derecho para acceder a la información de interés público, la cual es definida como cualquier dato o documento que esté bajo el control o haya sido archivada bajo la responsabilidad de los órganos y entes del Poder Público Nacional, Estatal y Municipal, así como las organizaciones de Poder Popular cuando ejerzan función administrativa y que resulte necesaria para que la ciudadanía pueda participar en la gestión pública del Estado.

En ese sentido, regula que cuando un ciudadano solicite información de carácter público y que no sea objeto de reserva (la reserva de información por expresa disposición legal deberá estar debidamente motivada por la entidad pública correspondiente) deberá ser entregada dentro de los 20 días hábiles contados desde el momento en el que la petición haya sido radicada y se hayan cumplido los requisitos de ley. Cuando se niegue la información solicitada de manera total o parcial, la entidad pública ante la cual se haya presentado la solicitud, deberá motivar en debida la decisión.

Dentro del sesión legislativo del mes de septiembre se destaca además la expedición de la Ley Orgánica de Reforma del Código Orgánico Procesal Penal, la Ley Aprobatoria de la Ratificación del Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco y la Ley para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.



Aspectos generales de la Ley Constitucional que crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios

Por Tinoco Travieso Planchart & Nuñez

Entre el 1 de octubre y el 31 de noviembre de este año, los contribuyentes calificados como sujetos pasivos especiales por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) están obligados a determinar y pagar el Impuesto a los Grandes Patrimonios, impuesto creado por la extinta Asamblea Nacional Constituyente y publicado en la *Gaceta Oficial* No. 41.696 del 16 de agosto de 2019. A continuación, les ofrecemos un resumen de los aspectos más relevantes de este impuesto.

- **Objeto:** Grava el patrimonio neto de las personas naturales y jurídicas calificadas como sujetos pasivos especiales por la Administración Tributaria Nacional, cuyo patrimonio tenga un valor igual o superior a 150 millones de unidades tributarias (U.T.) equivalentes a aproximadamente US\$600.000.
- **Sujetos pasivos:** El impuesto grava a las personas naturales y jurídicas, calificadas como sujetos pasivos especiales, que posean un patrimonio que tenga un valor igual o superior a ciento cincuenta millones de unidades tributarias (150.000.000 U.T.).
- **Hecho imponible:** La propiedad o posesión del patrimonio atribuible a los sujetos pasivos de este impuesto, en los términos establecidos en la ley. Se entiende ocurrido el hecho imponible el 30 de septiembre de cada año.
- **Territorialidad:** El patrimonio de los sujetos pasivos especiales domiciliados en Venezuela estará integrado por los bienes, derechos, y obligaciones, localizados en Venezuela o fuera del país. El patrimonio de los sujetos pasivos especiales no domiciliados en el país estará conformado por los bienes, derechos, y obligaciones ubicados en Venezuela. Para las personas naturales de nacionalidad venezolana calificados como sujetos pasivos, pero domiciliados en el extranjero, el patrimonio estará integrados por los activos y cargas asociadas a tales activos ubicados en el país.
- **Exenciones del impuesto:** Se encuentran exentos de este impuesto:
 1. La República y demás entes político territoriales
 2. El Banco Central de Venezuela
 3. Entes descentralizados
 4. La vivienda registrada como principal
 5. Los efectos personales y del hogar, utensilios domésticos y demás bienes muebles de uso particular del contribuyente
 6. Las prestaciones sociales y demás beneficios derivados de las relaciones laborales
 7. Los bienes y derechos comunales
 8. Activos invertidos en actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, piscícolas y pesqueras utilizados a nivel primario
 9. Obra propia de los artistas mientras sean propiedad del autor y



10. Bienes situados en el país, pertenecientes a las misiones diplomáticas y consulares extranjeras, en la medida y con las limitaciones que establezcan los convenios internacionales aplicables

- **Base imponible:** La base imponible del impuesto será el resultado de sumar el valor total de los bienes y derechos y las obligaciones y deudas.
- **Normas que rigen la valoración de los bienes:** Para los bienes inmuebles ubicados en Venezuela, su valor será el mayor que resulte de la aplicación de cualesquiera de los parámetros siguientes:
 - el valor asignado en el catastro municipal
 - el valor de mercado
 - el valor resultante de actualizar el precio de adquisición, conforme a las normas que dicte la SENIAT

Para los inmuebles localizados en el exterior se utilizará el mayor valor entre las reglas fiscales del país donde se encuentren ubicados, o el precio corriente de mercado al cierre de cada periodo de imposición.

Las acciones – incluidas las emitidas en moneda extranjera – que se transen en bolsas se valorarán conforme a su cotización de cierre al final de cada periodo de imposición. El valor de las acciones que no se coticen en bolsa resultará de dividir el monto del capital más reservas reflejado en el último balance aprobado al cierre del periodo de imposición del impuesto sobre la renta, entre el número acciones.

Los bienes y derechos que no posean una regla especial de valoración se computarán por el mayor valor resultante entre el precio corriente de mercado y el precio de adquisición actualizado, conforme a las normas que dicte la SENIAT a tal efecto.

- **Alícuota impositiva:** La alícuota impositiva, según el artículo 23 de la Ley Constitucional que crea el Impuesto, estará comprendida entre el 0,25 por ciento y el 1,50 por ciento del valor del patrimonio neto. Sin embargo, la Disposición Transitoria Segunda de dicho cuerpo normativo establece que, para la entrada en vigencia de dicho impuesto la alícuota impositiva aplicable será del 0,25 por ciento, hasta tanto no se produzcan modificaciones por parte del Ejecutivo Nacional.
- **Período de imposición:** El impuesto se causa anualmente, basado en el valor del patrimonio neto al 30 de septiembre de cada año.
- **Fecha de declaración y pago:** La declaración y pago del Impuesto se realiza en el período comprendido entre 1 de octubre y el 30 de noviembre de cada año.
- **No deducible del ISLR:** El monto pagado por Impuesto a los Grandes Patrimonios no será deducible del Impuesto sobre la Renta.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).



La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.
